

Informe N°242-AGN-OGAJ



A : *Dra. Aída Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del AGN.

ASUNTO : *Opinión legal sobre el contenido del Informe N° 099-2000-JUS/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, respecto al Recurso Impugnativo de Apelación formulado por don David Yosip Coz Seguil contra la R.J.N°209-2000-AGN/J*

REFERENCIA : *Oficio N°805-2000-JUS/SG*
Registro de trámite N° 003316.

FECHA : *Lima, octubre 26 del 2000.*

=====

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al rubro asunto y documento de la referencia, de cuyo contenido y análisis, es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

I. ANTECEDENTES:

1.1. De lo actuado se infiere que, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, previo al pronunciamiento de fondo de la apelación de autos, requiere información adicional en el sentido si la Resolución Jefatural N°163-2000-AGN/J, que otorgó el beneficio al apelante, esta ajustado a ley.

ANALISIS:

2.1 Al respecto, el artículo 4° de la Ley 25323 – Ley del Sistema Nacional de Archivos – establece que: “ El Archivo General de la Nación es el Organó Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; goza de autonomía técnica y administrativa y depende del Ministerio de Justicia ... ”.



- 2.2 Por su parte el artículo 18° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS - Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 25323, crea la Escuela Nacional de Archiveros, como órgano Desconcentrado del Archivo General de la Nación en concordancia con la Ley General de Educación.
- 2.3 La R.M.N°197-93-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación - mediante los artículos 3° inciso e) y 4° inciso h) establece que, entre los objetivos y funciones de la Entidad están la de contribuir a la formación integral y reconocimiento del personal de archivos, así como promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en archivística.
- 2.4 Asimismo, el Reglamento de Becas de Estudio de la Escuela Nacional de Archiveros, aprobado por Resolución Jefatural N°189-96-AGN/J en su capítulo segundo referente a disposiciones específicas, en los artículos 5° al 19°, establecen los requisitos para el otorgamiento de las exoneraciones totales o parciales que se conceden a los alumnos de la Escuela Nacional de Archiveros durante cada semestre académico.
- 2.5 En ese sentido, como disposición complementaria, el artículo 20° del citado reglamento, establece que los asuntos de carácter académico no previstos, como es el caso que nos ocupa, serán resueltos por la Dirección de la Escuela Nacional de Archiveros, quien a mérito del apoyo que realizó el apelante en ciclos anteriores en calidad de practica, solicitó el otorgamiento de la exoneración de autos, a cambio de seguir apoyando en el semestre académico 2000-I, lo cual no sucedió, como se podrá notar de los informes(N°001 de febrero a julio y 002 de agosto a diciembre del 2000), que acompaña a su apelación, que reproduce exactamente el plan de trabajo trazado que no fue realizado.

CONCLUSION:

1. Conforme es de verse de los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, así como del contenido de la Resolución Jefatural N°163-2000-AGN/J, la exoneración se otorgó por las labores de apoyo durante el semestre académico 2,000 - I que comprende los meses de abril a julio del presente año, en cuyo lapso el apelante incumplió su compromiso, lo cual fue motivo para dejar sin efecto la citada exoneración.

OPINION LEGAL

Teniendo en consideración que el concesorio de la exoneración se otorgó en función a las facultades contenidas en el Reglamento de Becas de Estudio de la Carrera Archivística de la Escuela Nacional de Archiveros, esta Dirección General de Asesoría Jurídica se permite **OPINAR que es válida y legal la decisión administrativa contenida en la Resolución N° 163-AGN/J, por cuanto no se evidencia vicios ni error de derecho, toda vez que se otorgó el beneficio en aplicación del artículo 20° por tratarse de un asunto especial de carácter académico, supeditada a una acción de apoyo por parte del exonerado, razón por lo que no fue necesaria la formación de una comisión de becas ni elaboración de acta. RECOMENDAR se eleve el presente informe al Ministerio del Justicia.**

LPC.-

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Signature]
Dr. Eduardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

Nº DE FOLIOS: 05

REGISTRO Nº

003860

INTERESADO: MINISTERIO DE JUSTICIA.

ASUNTO: REF: Oficio N.º 946-00-16N/H.

C. PASE A : (1)	PARA : (2)	FECHA	REMITIDO POR : (3)
OA	15	3/1000	 Srta. Aida Luz Sandoza Sandoza Archivista General de la Nación

CLAVE (motivo del pase)

C-2

1. Aprobación
2. Atención
3. Su conocimiento
4. Opinión
5. Informar

6. Por corresponderle
7. Para conversar
8. Acompañar antecedentes
9. Según solicitado
10. Tomar nota y devolver

11. Archivar
12. Acción inmediata
13. Preparar contestación
14. Proyecto resolución
15. Ver observaciones

OBSERVACIONES:

100% / 100% / 100%

(1) USE SIGLAS

(2) USE CLAVE

(3) USE REMITENTE



Secretaría General

Miraflores, 27 de octubre del 2000

OFICIO N° 1001-2000-JUS/SG

Señora Doctora
AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa
Archivo General de la Nación
Presente.-



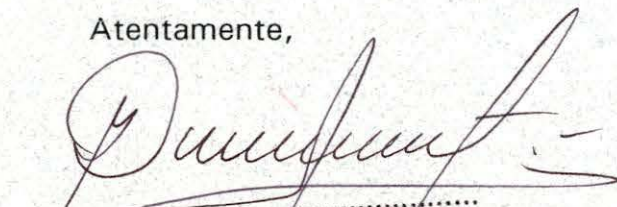
003860

Ref. : Oficio N° 746-00-AGN/J

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de remitir copia del Oficio N° 805-2000-JUS/SG, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el que se reitera la atención del Oficio de la referencia, respecto al caso de David Yosip Coz Seguill; lo que hago de su conocimiento para la atención oportuna de lo solicitado.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Dra. M. MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaría General
MINISTERIO DE JUSTICIA





Secretaría General

CARGO

Miraflores, 14 de septiembre del 2000

OFICIO N° 0805-2000-JUS/SG

Señora Doctora
AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa
Archivo General de la Nación
Presente.-

Ref. : Oficio N° 746-00-AGN/J

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir copia del Informe N° 099-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y atención oportuna, a fin de que dicha Oficina, pueda emitir opinión legal respecto del recurso de apelación interpuesto por David Yosip Coz Seguil, contra la Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Dra. M. MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaría General
MINISTERIO DE JUSTICIA

INFORME Nº 099-JUS/OGAJ

A : Dra. M. MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaria General.

DE : Dr. RAÚL MARTÍNEZ MUÑOZ
Director General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica .

ASUNTO : Apelación de R.J. Nº 290-2000-AGN/J

REF. : Expediente Nºs 13000-2000

FECHA : Miraflores, 11 de setiembre de 2000

Su despacho remite a esta Oficina, para informe, el expediente de la referencia relacionado al recurso de apelación de David Yosip Coz Seguil, contra la Resolución Jefatural Nº 290-2000-AGN/J.

ANTECEDENTES :

- Resolución Jefatural Nº 163-2000-AGN/J de 19 de abril de 2000 que exonera al apelante del pago de matrícula y pensiones de enseñanza del semestre académico 2000-I en la Escuela Nacional de Archiveros.

- Resolución Jefatural Nº 290-2000-AGN/J de 7 de agosto de 2000 que deja sin efecto lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 163-2000-AGN/J.

- Memorándum Nº 027-00-AGN/ENA-SA de 18 de agosto de 2000 que en cumplimiento de la Resolución Jefatural Nº 290-2000-AGN/J solicita la devolución del monto de S/. 590.00 al recurrente.

- Recurso de apelación interpuesto el 23 de agosto de 2000 por David Yosip Coz Seguil, contra la Resolución Jefatural Nº 290-2000-AGN/J.

- Oficio Nº 746-00-AGN/J de 28 de agosto de 2000 de la Jefa del Archivo General de la Nación que remite el expediente de apelación al señor Ministro de Justicia.



ANÁLISIS:

Don David Yosip Coz Seguil el 23 de agosto de 2000 interpone oportunamente recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J de 7 de agosto de 2000 que deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J de 19 de abril de 2000 en lo que se refiere a la exoneración del pago de matrícula y pensiones de enseñanza del semestre académico 2000-I en la Escuela Nacional de Archiveros.

De autos se determina que con la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J de 19 de abril de 2000 la Jefa del Archivo General de la Nación, como compensación por las labores de apoyo, concede a David Yosip Coz Seguil y otro, la exoneración del pago de matrícula y pensiones de enseñanza del semestre académico 2000-I en la Escuela Nacional de Archiveros. Se fundamenta la resolución en que el apelante **"ha prestado su ayuda"** en la Biblioteca de la Escuela, y estar dentro de la Política de la Escuela Nacional de Archiveros **"apoyar y estimular el rendimiento académico de sus alumnos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Becas de Estudio"**

El Reglamento de Becas de Estudio, señala en su Art. 4° que las Becas se otorgarán a los estudiantes que **reúnan los requisitos exigidos**, siendo el Art. 10° la norma que dispone que los requisitos básicos son acreditar un **promedio ponderado de notas semestral de 15**, los **ingresos familiares documentados** y el **número de familiares que dependan del alumno**.

Se observa que EL ART. 20° INVOCADO COMO SUSTENTO LEGAL DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 163-2000-AGN/J, NO ES PERTINENTE AL CASO, ya que dicho dispositivo se refiere a los asuntos de **"carácter académico"** y la exoneración de pagos no estaría comprendido en ese rubro, sino en lo administrativo o económico.

OPINIÓN:

1.- Previamente al pronunciamiento de fondo de la apelación, es necesario determinar si la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J que dió origen al presente caso, **cumple para su validez con el requisito de legalidad**, es decir, si su contenido u objeto está ajustado a ley.

2.- Para tal fin el Archivo General de la Nación deberá informar y sustentar ampliamente respecto a la legalidad de dicha resolución, precisando si la norma que sirvió de sustento es realmente habilitante del objeto del acto administrativo.

3.- También informará y sustentará respecto a la validez de la decisión administrativa contenida en la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J esencialmente en cuanto a una posible concurrencia de un vicio en la motivación



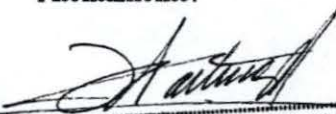
jurídica del acto, ya que habría un error de derecho por fundamentarse en una incorrecta interpretación de la norma o una falsa aplicación de la ley.

4.- Igualmente el Archivo General de la Nación deberá remitir o anexar al expediente, la fotocopia autenticada del Acta o Informe de la Comisión de Becas de Estudio que acuerda otorgar la beca a David Yosip Coz Seguil.

Es cuanto informo a Usted, devolviendo antecedentes, para los fines pertinentes.

Atentamente.




Dr. RAUL MARTINEZ MUÑOZ
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE JUSTICIA

RMM

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

Nº DE FOLIOS: 2

REGISTRO Nº 003316

INTERESADO: Ministerio de Justicia S. Gral. Dra. Milagro Delgado

ASUNTO: Remite informe 0991 SUS/OGAT. (Aplicación Dávid C. B.)

Oficio 0805 - 2020 - SUS - SG

C. PASE A : (1)	PARA : (2)	FECHA	REMITIDO POR : (3)
OAS	6/12	15900	

CLAVE (motivo del pase)

C-2

- | | | |
|--------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1. Aprobación | 6. Por corresponderle | 11. Archivar |
| 2. Atención | 7. Para conversar | 12. Acción inmediata |
| 3. Su conocimiento | 8. Acompañar antecedentes | 13. Preparar contestación |
| 4. Opinión | 9. Según solicitado | 14. Proyecto resolución |
| 5. Informar | 10. Tomar nota y devolver | 16. Ver observaciones |

OBSERVACIONES :

(1) USE SIGLAS

(2) USE CLAVE

(3) USE REMITENTE



Secretaría General

Miraflores, 14 de septiembre del 2000

OFICIO N° 0805-2000-JUS/SG

Señora Doctora
AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa
Archivo General de la Nación
Presente.-



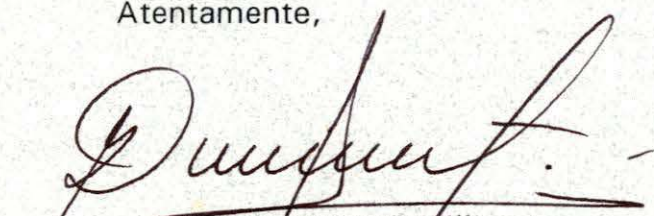
003316

Ref. : Oficio N° 746-00-AGN/J

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir copia del Informe N° 099-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y atención oportuna, a fin de que dicha Oficina, pueda emitir opinión legal respecto del recurso de apelación interpuesto por David Yosip Coz Seguil, contra la Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


Dra. M. MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaría General
MINISTERIO DE JUSTICIA





INFORME N° 099-JUS/OGAJ

A : Dra. M. MILAGRO DELGADO ARROYO
Secretaría General.

DE : Dr. RAÚL MARTÍNEZ MUÑOZ
Director General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica .

ASUNTO : Apelación de R.J. N° 290-2000-AGN/J

REF. : Expediente N°s 13000-2000

FECHA : Miraflores, 11 de setiembre de 2000

Su despacho remite a esta Oficina, para informe, el expediente de la referencia relacionado al recurso de apelación de David Yosip Coz Seguil, contra la Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J.

ANTECEDENTES :

- Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J de 19 de abril de 2000 que exonera al apelante del pago de matrícula y pensiones de enseñanza del semestre académico 2000-I en la Escuela Nacional de Archiveros.

- Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J de 7 de agosto de 2000 que deja sin efecto lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J.

- Memorándum N° 027-00-AGN/ENA-SA de 18 de agosto de 2000 que en cumplimiento de la Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J solicita la devolución del monto de S/. 590.00 al recurrente.

- Recurso de apelación interpuesto el 23 de agosto de 2000 por David Yosip Coz Seguil, contra la Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J.

- Oficio N° 746-00-AGN/J de 28 de agosto de 2000 de la Jefa del Archivo General de la Nación que remite el expediente de apelación al señor Ministro de Justicia.



ANÁLISIS:

Don David Yosip Coz Seguil el 23 de agosto de 2000 interpone oportunamente recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 290-2000-AGN/J de 7 de agosto de 2000 que deja sin efecto lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J de 19 de abril de 2000 en lo que se refiere a la exoneración del pago de matrícula y pensiones de enseñanza del semestre académico 2000-I en la Escuela Nacional de Archiveros.

De autos se determina que con la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J de 19 de abril de 2000 la Jefa del Archivo General de la Nación, como compensación por las labores de apoyo, concede a David Yosip Coz Seguil y otro, la exoneración del pago de matrícula y pensiones de enseñanza del semestre académico 2000-I en la Escuela Nacional de Archiveros. Se fundamenta la resolución en que el apelante "ha prestado su ayuda" en la Biblioteca de la Escuela, y estar dentro de la Política de la Escuela Nacional de Archiveros "apoyar y estimular el rendimiento académico de sus alumnos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Becas de Estudio"

El Reglamento de Becas de Estudio, señala en su Art. 4° que las Becas se otorgarán a los estudiantes que reúnan los requisitos exigidos, siendo el Art. 10° la norma que dispone que los requisitos básicos son acreditar un promedio ponderado de notas semestral de 15, los ingresos familiares documentados y el número de familiares que dependan del alumno.

Se observa que EL ART. 20° INVOCADO COMO SUSTENTO LEGAL DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 163-2000-AGN/J, NO ES PERTINENTE AL CASO, ya que dicho dispositivo se refiere a los asuntos de "carácter académico" y la exoneración de pagos no estaría comprendido en ese rubro, sino en lo administrativo o económico.

OPINIÓN:

1.- Previamente al pronunciamiento de fondo de la apelación, es necesario determinar si la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J que dió origen al presente caso, cumple para su validez con el requisito de legalidad, es decir, si su contenido u objeto está ajustado a ley.

2.- Para tal fin el Archivo General de la Nación deberá informar y sustentar ampliamente respecto a la legalidad de dicha resolución, precisando si la norma que sirvió de sustento es realmente habilitante del objeto del acto administrativo.

3.- También informará y sustentará respecto a la validez de la decisión administrativa contenida en la Resolución Jefatural N° 163-2000-AGN/J esencialmente en cuanto a una posible concurrencia de un vicio en la motivación



jurídica del acto, ya que habría un error de derecho por fundamentarse en una incorrecta interpretación de la norma o una falsa aplicación de la ley.

4.- Igualmente el Archivo General de la Nación deberá remitir o anexar al expediente, la fotocopia autenticada del Acta o Informe de la Comisión de Becas de Estudio que acuerda otorgar la beca a David Yosip Coz Seguil.

Es cuanto informo a Usted, devolviendo antecedentes, para los fines pertinentes.

Atentamente.




Dr. RAUL MARTINEZ MUÑOZ
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE JUSTICIA

RMM



Remite Oficio N° 1001-2000-JUS/SG

8825

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL



Señora Doctora
AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefa
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Presente.-